

INSTRUCCIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN CURADOR PARA UN MENOR

Estas instrucciones son sólo para fines informativos y no constituyen asesoría legal sobre su causa. Si decide representarse a sí mismo, quedará sujeto a las mismas reglas y procedimientos que un abogado.

INFORMACIÓN GENERAL

- El menor debe ser residente en el condado en el que presenta la petición, se le haya nombrado o no un tutor en otro lugar o, si el menor no reside en este estado, en cualquier condado de este estado en el que se encuentren propiedades del menor.
- El menor o una persona interesada en el bienestar del menor puede presentar la causa.
- Se debe presentar ante el tribunal una verificación de antecedentes penales basada en el nombre de la Oficina de Investigaciones de Colorado (Colorado Bureau of Investigation, CBI) y un informe crediticio actual del curador propuesto.
- El juez puede nombrar un curador para un menor, si considera que el nombramiento es lo que más conviene al menor y si determina que, por razones distintas a la edad, el menor es incapaz de administrar dinero o bienes.
- Para obtener información adicional, revise los artículos 15-14-401 a 15-14-433 de las Leyes Vigentes de Colorado (C.R.S., por sus siglas en inglés)
- Si tiene una discapacidad y necesita una adaptación razonable para acceder a los tribunales, póngase en contacto con el coordinador local de la ADA. La información de contacto puede obtenerse en el siguiente sitio web: [\[www.coloradojudicial.gov/ada-coordinators\]](http://www.coloradojudicial.gov/ada-coordinators).

TÉRMINOS COMUNES

- Peticionario: Persona que presenta una petición para el nombramiento de un curador.
- Curador: Persona mayor de 21 años, residente o no, que ha sido designada para gestionar los asuntos financieros de otra persona.
- Persona interesada: Personas identificadas por la Ley de Colorado a las que se debe notificar un procedimiento judicial. **Consulte el paso 2 para obtener una lista completa.**
- Cartas: Documento oficial que identifica la autoridad del curador.
- Menor: Persona no emancipada menor de 18 años.
- Nominado para curador: Persona nombrada en la petición para actuar como curador.
- Orden: Documento oficial que identifica la autoridad del curador y sus responsabilidades durante la curatela.

Si no entiende esta información, comuníquese con un abogado.

COSTOS

Se requiere el pago de una tarifa de tramitación de \$229.00. Si usted tiene una situación familiar que requiere que presente una curatela para más de un hijo, sólo se requiere el pago de una sola tarifa de tramitación, si las peticiones se presentan el mismo día. Si no está en condiciones de pagar, debe completar la Petición para presentación de documentos con exención del pago de tarifas (JDF 205) y presentarla al tribunal. Una vez que presente el formulario JDF 205 completado y una Orden en blanco (JDF 206), el juez decidirá si tiene que pagar la tarifa de tramitación.

Otras tarifas en que las partes en la causa pueden incurrir son las siguientes:

- Certificación de órdenes y cartas \$ 20.00
- Costos de notificación Varía
- Copia de Documentos \$.25 por página

- El juez puede nombrar a un Tutor ad Litem (GAL) para que investigue e informe al juez, con el fin de determinar si la curatela es lo mejor para el menor.
- El juez puede nombrar a un abogado para que represente al menor si el juez considera que los intereses del menor no están adecuadamente representados de conformidad con el artículo 15-14-405 de las Leyes Vigentes de Colorado (C.R.S.).

FORMULARIOS

Para acceder a un formulario en línea vaya a [\[www.coloradojudicial.gov/self-help-forms\]](http://www.coloradojudicial.gov/self-help-forms) y seleccione la categoría de *guardian and conservator* (tutor y curador). También puede buscar por el número de formulario JDF.

Lea atentamente estas instrucciones para determinar qué formularios puede necesitar, ya que es posible que necesite todos o algunos de los formularios enumerados. Verifique con el tribunal donde planea presentar su causa para determinar si tienen algún requisito especial.

- JDF 705 Hoja de información sobre la causa sucesoria
- JDF 714 Declaración jurada referente a la debida diligencia y comprobante de publicación
- JDF 716 Aviso de audiencia por publicación
- JDF 719 Renuncia a ser notificado
- JDF 721 Poder notarial irrevocable
- JDF 800 Reconocimiento de responsabilidades
- JDF 805 Aceptación del nombramiento
- JDF 806 Aviso de audiencia a las personas interesadas
- JDF 807 Aviso de audiencia a la parte demandada (adulto o menor)
- JDF 812 Aviso de nombramiento de un tutor o curador
- JDF 826 Consentimiento o nominación del tutor para un menor
- JDF 861 Petición para el nombramiento de un curador
- JDF 863 Cartas para el nombramiento de un curador para un menor
- JDF 882 Inventario del curador con plan financiero y pedimento para aprobación
- JDF 883 Orden referente al plan financiero del curador
- JDF 885 Informe del curador

También tendrá que presentar una de las siguientes propuestas de orden en función del tipo de curatela que solicite.

- JDF 862 Orden referente al nombramiento de un curador para un menor
- JDF 877 Orden referente al para el nombramiento de un curador especial para un menor o adulto

PASOS PARA PRESENTAR SU CAUSA

Paso 1: Completar los formularios

La selección de estas instrucciones indica que usted planea presentar una curatela para un menor. Si su situación familiar le obliga a presentar una curatela para más de un menor, deberá preparar los formularios correspondientes para cada menor. Cada menor tendrá su propio caso a efectos de confidencialidad.

La tarifa de tramitación es por solicitante que busca la curatela y no por causa. Las peticiones deben presentarse el mismo día. El encabezado que figura a continuación debe completarse en todos los formularios que se presenten. **Asegúrese de hacer una copia de todos los formularios que presente ante el juez para sus registros.**

- **Petición para el nombramiento de un curador para un menor (JDF 861)**

- El solicitante debe completar todas las secciones aplicables del formulario.
 - Si se desconoce el padre del niño (no aparece su nombre en el certificado de nacimiento), deberá adjuntarse a la petición una copia del certificado de nacimiento del niño. Si se ha puesto fin a la patria potestad o los padres han fallecido, deberán adjuntarse a la petición copias de los documentos de cese o de los certificados de defunción.
 - El solicitante debe firmar este formulario.
- **Aceptación del nombramiento (JDF 805)**
- Complete todas las secciones aplicables del formulario y adjunte la verificación de antecedentes penales basada en el nombre y el informe actual del curador propuesto.
 - Adjunte una copia legible de la licencia de conducir, pasaporte u otra identificación del curador propuesto expedido por el gobierno.
 - Obtenga y adjunte una verificación de antecedentes penales de la Oficina de Investigaciones de Colorado (Colorado Bureau of Investigation, CBI) basada en el nombre para el curador propuesto. Para obtener una verificación de antecedentes penales -basada en el nombre, póngase en contacto con el CBI en 690 Kipling Street Denver, CO 80215, (303) 239-4300 o en www.cbi.state.co.us y haga clic en CBI Records Check.
 - Obtenga un informe crediticio actual del candidato propuesto. A continuación, se indican algunas agencias de informes crediticios:
 - Equifax, Inc., P.O. Box 740241, Atlanta, GA 30374, 1-800-685-1111 o en [\[www.equifax.com\]](http://www.equifax.com).
 - Experian, P.O. Box 2002, Allen, TX 75013, 1-888-397-3742 o en [\[www.experian.com\]](http://www.experian.com).
 - TransUnion, P.O. Box 2000, Chester, PA 19022, 1-800-916-8800 o en [\[www.transunion.com\]](http://www.transunion.com).
 - Tachar todos los números de seguro social identificados en el informe crediticio. Si se identifican los números de cuenta, refleje sólo los 4 últimos números de las cuentas bancarias, tarjetas de crédito, etc.
 - Los costos de todas las verificaciones de antecedentes penales y de los informes de crédito deben ser pagados por el curador propuesto.
 - El curador propuesto debe firmar la Aceptación del nombramiento.
- **Renuncia a la notificación (JDF 719)**
- Este formulario puede ser completado y firmado por cualquier persona interesada (excepto el menor) que desee renunciar a la notificación de cualquier audiencia o asunto ante el tribunal.
 - Este formulario no puede ser completado por el menor. Consulte los requisitos de notificación en el Paso 4.
- **Poder notarial irrevocable (JDF 721)**
- Este formulario **sólo** es necesario si el curador propuesto vive fuera del estado.
 - El curador propuesto que vive fuera del estado debe completar este formulario y firmarlo ante un secretario del tribunal o un notario público.
- **Consentimiento o nominación del curador para un menor (JDF 826)**
- El menor objeto del nombramiento, si tiene 12 años o más, tiene derecho a nominar a un curador. El JDF 826 puede ser completado y firmado por el menor para identificar a su nominado.
 - **Importante:** Esto no sustituye a la notificación personal. Paso 4 - La notificación de la audiencia al menor aún debe completarse.
- **Cartas para el nombramiento de un curador para un menor (JDF 863)**
- Complete sólo el encabezado del formulario.
 - El juez completará el resto del formulario y lo firmará tras el nombramiento del curador.

- **Orden propuesta (JDF 862 o JDF 877)**
 - Seleccione la orden apropiada en función del tipo de curatela que solicite. La orden propuesta debe coincidir con su selección del número 1 de la Petición - JDF 861.
 - Complete sólo el encabezado del formulario.

Paso 2: Ya está listo para presentar sus documentos ante el tribunal

Entregue al tribunal los documentos completados como se describe en el paso 1 anterior y pague la tarifa de tramitación. Deberá hacer copias de los documentos para cada una de las siguientes personas:

1. Cualquier persona que supuestamente haya tenido el cuidado y custodia principal del menor 60 días antes de la presentación de la petición.
2. Cada uno de los padres vivos del menor o, si no hay ninguno, el adulto más cercano en parentesco que se pueda encontrar.
3. Cualquier persona designada como tutor por el menor si éste ha cumplido los 12 años de edad.
4. Cualquier persona nombrada por uno de los padres cuyo nombramiento no haya sido impedido o revocado.
5. Cualquier tutor o curador que actúe en la actualidad en representación del menor en este estado o en cualquier otro lugar.

Es posible que reciba la fecha de la audiencia del secretario judicial al presentar su documentación o que tenga que ponerse en contacto con el secretario judicial más tarde para obtener la fecha de la audiencia. La fecha y hora de esta audiencia es importante porque la necesitará para completar la notificación de audiencia o los formularios de publicación descritos en los **pasos 3 y 4**.

Paso 3: Notificación formal

Todas las personas enumeradas en el Paso 2 deben ser notificadas de la próxima audiencia. **A menos que sean los solicitantes, ambos padres deben ser notificados de la audiencia.**

Notificación por correo

- **Si conoce la dirección de la persona a la que va a notificar**, complete el Aviso de audiencia a las personas interesadas (JDF 806).
- Envíe por correo copias de **todos** los documentos presentados ante el tribunal (incluida la petición de curatela) **y** el Aviso de audiencia a las personas interesadas (JDF 806) completado, al menos 14 días antes de la audiencia.
- Complete la parte del formulario correspondiente a la Constancia de notificación, enumerando los nombres y direcciones de todas las personas a las que envió la notificación y la fecha en que la envió, y presente el formulario ante el tribunal en el momento de la audiencia o antes.
- Si la dirección de alguno de los padres o de cualquier persona interesada es desconocida, deberá publicar la notificación de la audiencia en el periódico. Vea las instrucciones de Notificación por publicación más abajo.

Notificación por publicación

Si no dispone de la dirección actual de los padres o de otras personas interesadas, o si se desconoce su identidad y no puede averiguarse con diligencia razonable, deberá publicar la notificación de la audiencia en el periódico. Antes de hacerlo, puede buscar en internet, ponerse en contacto con anteriores empleadores, amigos, etc. para localizar una dirección actual.

- **Aviso de audiencia por publicación (JDF 716)**

- Complete este formulario y hágalo publicar en un periódico de circulación general en el condado donde vaya a celebrarse la audiencia.
 - El aviso debe publicarse una vez por semana durante tres semanas consecutivas, siendo la última fecha de publicación al menos 14 días antes de la fecha de la audiencia.
 - El solicitante deberá solicitar al periódico una declaración jurada del editor una vez finalizada la publicación. Esta declaración jurada del editor, preparada por el periódico, servirá como prueba de que el Aviso de Audiencia por Publicación (JDF 716) fue publicado. Esta declaración jurada del editor debe adjuntarse a la Declaración jurada relativa a la diligencia debida y a la prueba de publicación (JDF 714). Véase el formulario identificado a continuación.
- **Declaración jurada referente a la debida diligencia y comprobante de publicación (JDF 714)**
- Complete todas las secciones de este formulario. El propósito de este formulario es describir al juez sus esfuerzos para localizar a las personas enumeradas en el Aviso de audiencia por publicación (JDF 716).
 - El solicitante debe firmar este formulario en presencia de un secretario judicial o notario público.

Paso 4: Notificación de audiencia al menor

Este paso sólo se aplica cuando el menor tiene 12 años o más. Debe notificar personalmente al menor al menos 14 días antes de la audiencia. **Consejos útiles para completar la notificación personal:**

- Seleccione el departamento del sheriff, un notificador privado o alguien que usted conozca que tenga 18 años o más, que no sea parte en la causa y que conozca las normas para realizar la notificación.
- Solicite al sheriff, al notificador privado o a la otra persona que realice la notificación que entregue personalmente al menor la Notificación de Audiencia (JDF 807) y copias de todos los documentos presentados ante el tribunal.
- Solicite que el sheriff, notificador privado u otra persona que entregue los documentos complete la Declaración jurada de notificación personal en la segunda página del Aviso de audiencia a la parte demandada (adulto o menor) JDF 807) y la devuelva al solicitante.
- El solicitante deberá entonces presentar ante el tribunal el Aviso de audiencia a la parte demandada (adulto o menor) (JDF 807) con la declaración jurada de notificación personal completada.

Paso 5: Audiencia

El solicitante debe comparecer en la audiencia y estar preparado para presentar pruebas que demuestren por qué la curatela es lo más conveniente para el menor.

- Debe estar preparado para presentar pruebas que demuestren que los padres están al corriente del procedimiento y que dan su consentimiento a la curatela. Si el solicitante no puede demostrar que los padres dan su consentimiento a la curatela, deberá estar preparado para presentar pruebas que demuestren que los padres no quieren o no pueden gestionar los asuntos económicos del menor.
- Si el menor tiene 12 años o más, deberá comparecer en la audiencia.
- Si el menor no puede asistir a la audiencia por razones médicas o de otro tipo, el solicitante debe presentar un pedimento para excusar al menor y adjuntar la documentación apropiada para respaldar el pedimento, como una carta del médico.
- Si el juez nombra un curador, éste emitirá Cartas (JDF 863) como notificación formal del nombramiento y le entregará a usted una copia de la Orden de nombramiento del curador.

- Es posible que necesite copias certificadas de las cartas y de la orden. El número necesario variará en función de sus circunstancias.
- Deberán facilitarse copias de la Orden a todas las personas interesadas identificadas en la misma.

Paso 6: Requisitos después de que el juez nombre a un curador

Consulte la orden de nombramiento del curador de un menor para determinar si debe presentar el inventario del curador con el plan financiero y el pedimento de aprobación y el informe del curador, y la fecha en que debe hacerlo. Si se ordena completarlos, ambos formularios deben entregarse a las personas indicadas en la Orden de nombramiento. El curador debe mantener la documentación de respaldo de todos los recibos y todos los desembolsos durante la vigencia del nombramiento.

- Complete, firme y presente ante el tribunal el Reconocimiento de responsabilidades (JDF 800). Las Cartas de nombramiento no se expedirán hasta que se presente este formulario.
- Complete, firme y presente ante el tribunal la Hoja de información sobre el caso testamentario (JDF 705), si aún no lo ha hecho. Las Cartas de nombramiento no se expedirán hasta que se presente este formulario.
- Complete el Inventario del curador con plan financiero y pedimento para aprobación (JDF 882), de ser necesario.
 - Por lo general, este se exige 60 días después del nombramiento.
 - Complete sólo el encabezado de la orden relativa al plan financiero del curador (JDF 883).
 - El juez completará el resto del formulario después de revisar el JDF 882.
- Consulte la Orden de nombramiento de un curador para un menor (JDF 862) para determinar si el curador debe presentar un informe anual del curador (JDF 885). El propósito de este informe es dar detalles al juez y a la persona interesada sobre la gestión de los asuntos financieros del menor.
- Consulte la orden de nombramiento de curador para el menor respecto a completar la notificación de nombramiento de tutor o curador (JDF 812). El propósito de este formulario es notificar al menor, si tiene 12 años o más, y a las personas notificadas de la petición que tienen derecho a solicitar la terminación o modificación de la curatela.

Importante:

- Existe un Manual del curador para ayudar al curador recién nombrado. En este manual se identifican las responsabilidades generales y las cuestiones importantes de la curatela, junto con formularios de muestra completados para ayudar a la persona que los prepara.

Las responsabilidades del curador continuarán hasta que el juez ponga fin a la curatela. La renuncia de un curador no pone fin a la curatela hasta que lo apruebe el juez.